

Área:

Documento:

80518I00PW

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/68

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2024 13:22



394F112R496S451T1DJU

Asunto: Anuncio Bases de la Bolsa de Conductor Polivalente C2 Tablón

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo;

***“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS DE CONDUCTOR/A POLIVALENTE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA*”**

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la constitución por razones de necesidad y urgencia, de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de CONDUCTOR/A POLIVALENTE (subgrupo C2), con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades coyunturales de plazas de Inspector Polivalente, tanto de la plantilla de funcionarios como del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición libre, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas, para el ejercicio de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las circunstancias contempladas y lo dispuesto en el Art. 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- NORMAS GENERALES.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (En todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como las normas de esta convocatoria.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de la Corporación, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local. y para mayor publicidad se publicarán igualmente un extracto, a modo de anuncio, en un diario de difusión provincial. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página Web de este Ayuntamiento y en su Tablón de Anuncios.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en E.S.O. o equivalente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener conocimientos suficientes en lengua castellana.

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de permiso de conducir de vehículos tipo "C".

g) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional para Conductores (CAP).

3.2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Área:

Documento:

80518I00PW

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/68

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2024 13:22



394F112R496S451T1DJU

Asunto: Anuncio Bases de la Bolsa de Conductor Polivalente C2 Tablón

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

4.1.- Para participar en el proceso selectivo debe accederse a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> seleccionando la Convocatoria de Conductor/a Polivalente, durante el plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la misma se irá cumplimentando la información y se adjuntará la documentación necesaria, siendo imprescindible la acreditación por medio de DNI-e, Certificado de la FNMT y/o CI@ve.

También podrá remitirse mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el mismo plazo de 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

En la convocatoria desde el enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/> además de la solicitud, deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen en los apartados correspondientes junto con la documentación justificativa. En el supuesto de realizar la solicitud por escrito, se harán constar los méritos que se aleguen acompañándose a la misma el **Anexo II de Autobaremación de Méritos** debidamente cumplimentado y fotocopia simple de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada y numerada de los documentos de todos y cada uno de los méritos alegados, con relación detallada numerada de los documentos aportados; así como, copia del Documento Nacional de Identidad y del Título exigido. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la administración de comprobar la veracidad de la documentación presentada, mediante la exhibición del original por el/la aspirante en los casos en que sea requerido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de lo establecido respecto a la posibilidad de subsanación de las solicitudes.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de Anuncios, en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento y en el aplicativo web <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>.

4.2- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web Municipal (www.huelva.es) y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

Los/las aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página Web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Tablón de Anuncios y Web Municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Clarificador y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal, Web Municipal y a través del enlace <https://oposicioneshuelva.convoca.online/>

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.- El Tribunal de Selección, estará formado de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente con voz y voto, cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario con voz y sin voto.

6.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Cuando algún miembro del Órgano de Selección no pueda estar presente física o en su caso telemáticamente en una sesión, la sustitución se llevará a cabo, para cada caso, según se indica a continuación:

- Sustitución del Presidente: en el caso de que el Presidente titular no pueda ser sustituido por el Presidente suplente, se atenderá al criterio de la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre todos los vocales para designar al sustituto. Si el vocal que así le correspondiese tampoco pudiese asistir a la sesión, se pasaría al siguiente por este mismo orden y así, sucesivamente, hasta agotar todas las posibilidades de quórum.
- Sustitución del Secretario: en el caso de que el Secretario titular no pueda ser sustituido por el Secretario suplente, ejercerá de Secretario el Vocal que acuerde el propio Órgano de Selección.
- Sustitución de un vocal: podrá ser sustituido por cualquier otro miembro.

Área:

Documento:

80518I00PW

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/68

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2024 13:22



394F112R496S451T1DJU

Asunto: Anuncio Bases de la Bolsa de Conductor Polivalente C2 Tablón

Las sustituciones, en cualquiera de los casos citados, deberán reflejarse en acta.

Todos los miembros del Tribunal, y sus asesores serán indemnizados por el concepto de “Asistencias”, por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R. D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación (dada la especificidad de las plazas) garantizando –a la vez- el principio de igualdad en la selección, constandingo de:

Una Fase de Oposición, consistente en una prueba eliminatoria de carácter teórico-práctica sobre el temario del Anexo I de las presentes Bases.

Una Fase de Concurso, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes.

Por razones de eficiencia, practicidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición. No obstante, la fase de Concurso se deberá sustanciar con anterioridad de la finalización del último ejercicio de la fase de Oposición.

7.2.- La puntuación máxima de la fase oposición será de 10 puntos, siendo la del concurso de hasta 2 puntos, con un máximo total de 12 puntos. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos candidatos que superen la fase de oposición.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. Siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.4.- Comenzada la práctica del ejercicio, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que este sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

A) FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación máxima 10 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre los temas del temario del Anexo I. Cada pregunta tendrá una única solución válida. Cada respuesta acertada se valorará con 0,2 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con -0,1 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5 puntos.

B) FASE DE CONCURSO. Puntuación máxima 2 puntos

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 2 puntos y serán los siguientes:

1) Experiencia profesional, hasta un máximo de 1 punto.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias de la plaza que pretenda cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

- Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en una plaza de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados.

2) Formación, hasta un máximo de 1 punto.

-Por estar en posesión del curso de operador de camión pluma o grúa autocargante: 0,5 puntos.

- Por estar en posesión del curso de operador de pala cargadora: 0,5 puntos.

8.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición con un máximo de 10 puntos, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso (máximo 2 puntos).

En caso de empate, lo resolverá el Tribunal de acuerdo al siguiente orden: en primer lugar, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, se tendrá en cuenta la puntuación que resulte de la experiencia profesional alegada y en tercer lugar, se estará a la puntuación resultante de la formación acreditada.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales, ordenadas por los/as aspirantes de mayor a menor puntuación.

8.2.- Las calificaciones del ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web www.huelva.es y en <https://oposicioneshuelva.convova.online/>.

8.3.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase Oposición y en la Fase de Concurso.

Área:

Documento:

80518I00PW

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/68

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2024 13:22



394F112R496S451T1DJU

Asunto: Anuncio Bases de la Bolsa de Conductor Polivalente C2 Tablón

9. **NORMA FINAL**

La presente Bolsa de Trabajo dejará sin efecto cualquier otra que existiere con anterioridad para la misma categoría y mantendrá su vigencia hasta la ejecución de la correspondiente Oferta de empleo Público, la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de UN MES ante la Il.ª Sra. Alcaldesa, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante la Il.ª Sra. Alcaldesa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.”

ANEXO I. TEMARIO DE REFERENCIA

MATERIAS COMUNES

1. El personal al servicio de la Administración Local. Provisión de puestos y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
2. Régimen Local español. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. La Ley de Bases de Régimen Local.
3. El Código de Circulación. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El Reglamento General de Circulación.
4. Mecánica (I). Motores: tipos y características de motores. Sistemas: características, funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de alumbrado, alimentación, distribución, lubricación, refrigeración, sistema eléctrico, transmisión, suspensión, dirección y frenado.
5. Mecánica (II). Ruedas y neumáticos: funciones, clases y características. Equilibrado, cambio y repuesto. Las llantas. La adherencia y el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de Inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos.
6. Dotación de los vehículos: placas, señales, distintivos en los vehículos, accesorios, repuestos y herramientas que deben llevar los vehículos a motor.

ANEXO II.- AUTOBAREMO

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:
Plaza/s convocadas:	

Si la extensión de los méritos lo requiere, se podrán adjuntar varios Anexos, respetando el formato.

B)1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 1 puntos.

B.1.A): Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas, en una plaza de igual nivel y naturaleza que las ofertadas: 0,10 puntos por mes.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados.

PLAZA	Periodos trabajados	Tiempo en MESES	Doc. Justificativo presentado
		Total _____ MESES	
		X 0,10	

Total puntos autobareados B.1.A): _____

PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 1 PUNTOS	
--------------------------------------	--

B.2.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 1 puntos.

B.2.1): Estar en posesión del curso de operador de camión pluma o grúa autocargante: 0,5 puntos.

Denominación	Administración, Institución o Centro Impartidor	Puntos	Doc. Justificativo presentado

Total puntos autobareados B.2.1): _____



Área:

Documento:

80518I00PW

Unidad:

Expediente:

805 - Oposiciones y Convocatorias

805/2024/68

Fecha y hora:

Código de Verificación:

08-04-2024 13:22



394F112R496S451T1DJU

Asunto: Anuncio Bases de la Bolsa de Conductor Polivalente C2 Tablón

B.2.2): Estar en posesión del curso de operador de pala cargadora: 0,5 puntos.

Denominación	Administración, Institución o Centro Impartidor	Puntos	Doc. Justificativo presentado

Total puntos autobareados B.2.2): _____

PUNTUACIÓN TOTAL MÁX 1 PUNTO	
-------------------------------------	--

<u>AUTOBAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS</u>	PUNTOS
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.2.1. FORMACIÓN	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS B.2.2. FORMACIÓN	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA DEL CONCURSO DE MÉRITOS	

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos
Humanos y Modernización Digital
09/04/2024 08:30

Ayuntamiento de Huelva.-